

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE DOCTOR LUIS CARLOS UGALDE RAMÍREZ Y LA SECRETARIA EJECUTIVA, MAESTRA MARÍA DEL CARMEN ALANIS FIGUEROA; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, EN LO SUCESIVO "LA UAM", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL DOCTOR LUIS MIER Y TERÁN CASANUEVA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, DOCTOR RICARDO SOLÍS ROSALES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE "EL INSTITUTO"**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para la renovación periódica y pacífica de los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, función que se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que de acuerdo con el artículo 41, fracción III, párrafo octavo constitucional, el Organismo Electoral Federal, tiene a su cargo en forma integral y directa las actividades relativas a la educación cívica.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 69, párrafo 1, incisos a), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el propio Instituto tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

4. Que para el logro de lo señalado, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene la atribución de elaborar, proponer y ejecutar los programas de educación cívica, conforme lo dispone el artículo 96, párrafo 1, inciso a) del Código de la materia.
5. Que con base a lo anterior, el Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, diseñó los programas de: 1.- Jornadas Cívicas para niños, jóvenes y adultos; 2.- Derechos y valores para la niñez mexicana; 3.- Taller de cultura política para estudiantes de bachillerato y vocacional; 4.- Taller de formación ciudadana para adultos; 5.- Sistema Político Electoral en México; 6.- "Nosotros los jóvenes... Proyecto Ciudadano"; y 7.- "Eslabones de la democracia"; cuyo objetivo principal es el desarrollo, fortalecimiento y arraigo de los valores de la cultura democrática: diálogo, participación, tolerancia, pluralismo, libertad, legalidad y respeto, entre otros.
6. Que asimismo, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, ha elaborado materiales didácticos para la aplicación de los programas referidos, tales como: carteles, juegos didácticos, revistas, folletos, trípticos y manuales.
7. Que las actividades que se realizan en los citados programas son de tipo grupal, vivencial, lúdico y reflexivo, en donde se utilizan entre otros mecanismos: juegos didácticos y escénicos, lectura comentada, periódico mural, debate, dibujos, simulacros electorales y talleres.
8. Que mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de ese mismo año, el Consejo General de **"EL INSTITUTO"**, creó el Centro de Formación y Desarrollo, como Unidad Técnica Especializada, para auxiliar al Consejo General, a la Junta General Ejecutiva, y a los demás Órganos y Unidades Técnicas del Instituto en el desarrollo de sus funciones, siendo sus atribuciones, entre otras, las de diseñar e impartir cursos de formación, capacitación y actualización; diseñar exámenes para la evaluación periódica; desarrollar estudios e investigaciones en materia electoral; diseñar y llevar a cabo proyectos de divulgación pública de los resultados de los estudios en materia electoral, así como brindar el apoyo que **"EL INSTITUTO"** requiera para el establecimiento y desarrollo de las relaciones de colaboración con instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada.
9. Que de conformidad con el artículo 83, párrafo 1, inciso b), del Código Electoral Federal vigente, el Presidente del Consejo General tiene la atribución de establecer los vínculos entre las autoridades federales, estatales y

municipales para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

10. Que la representación legal de **"EL INSTITUTO"** recae en su Secretaria Ejecutiva, en términos del artículo 89, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; asimismo de conformidad con el artículo 169, párrafo 3, del mismo ordenamiento legal, está facultado para celebrar convenios con instituciones académicas y de educación superior para impartir cursos de formación, capacitación y actualización para aspirantes y miembros titulares del Servicio Profesional Electoral, razón por la cual se encuentra autorizada para suscribir el presente convenio.
11. Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan N° 100, esquina Periférico Sur, colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, en el Distrito Federal.
12. Que su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es: IFE-901011H1

## II. DE "LA UAM"

1. Que es un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Ley emitida por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
2. Que el objeto que persigue, de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, es:
  - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad.
  - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y
  - c) Preservar y difundir la cultura.
3. Que para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa, y que en la actualidad son: Unidad Azcapotzalco, Unidad Iztapalapa y Unidad Xochimilco.

4. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de su Ley Orgánica, su representante legal es el Rector General, quien de acuerdo con el artículo 16 de la citada Ley y 36 de su Reglamento Orgánico, tiene la facultad de suscribir el presente convenio.
5. Que no está sujeta al pago de impuestos, ni tampoco estarán gravados los actos y contratos en que ella intervenga, conforme a lo establecido en el artículo 5 de su Ley Orgánica.
6. Que su domicilio legal es el ubicado en Prolongación Canal de Miramontes N° 3855, colonia Ex-hacienda de San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, C.P. 14387, México, Distrito Federal.
7. Que su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es: UAM-740101 AR1.

### III. DE LAS PARTES

1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio.
2. Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr el objetivo del presente instrumento jurídico, por lo que siguiendo este principio concertan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en que "**EL INSTITUTO**", directamente o por el órgano respectivo, y "**LA UAM**", directamente o por conducto de las dependencias que correspondan, establezcan las bases a través de las cuales lleven a cabo la organización y desarrollo de las actividades conjuntas de investigación y acciones científicas en materia de educación cívica necesarias para consolidar la cultura política democrática en México y mejorar el desempeño de ambas instituciones en el cumplimiento de dicha tarea.

**SEGUNDA.-** Al amparo del presente instrumento, las partes podrán acordar la realización o producción conjunta de:

- a) Investigaciones y estudios académicos;
- b) Eventos académicos, tales como seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados, cursos y talleres;
- c) Cursos de formación y desarrollo profesional, actualización y capacitación;

- d) Asesorías y concursos sobre investigaciones y tesis en la materia;
- e) Préstamos interbibliotecarios, y
- f) Producción editorial; entre otras.

Para la realización de las actividades señaladas en la cláusula PRIMERA y en la presente cláusula, las partes se comprometen a formular y negociar por escrito el contenido de los programas específicos de trabajo, los cuales al ser integrados y aprobados, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración.

Los convenios específicos de colaboración a celebrar, describirán con toda precisión el objeto de las actividades a desarrollar, alcances, metodología, calendarización de actividades y pagos, así como los aspectos económicos que cada parte asuma, los que deberán estar en todo momento equilibrados en beneficios, derechos y obligaciones para las partes.

**TERCERA.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes están de acuerdo en integrar un grupo permanente de trabajo, mismo que estará integrado por dos representantes de cada institución.

**CUARTA.-** Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Trabajo mencionado en la Cláusula TERCERA, serán las siguientes:

1- Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios. Los convenios elaborados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención en los mismos.

2- Gestionar ante las autoridades de cada institución que los programas específicos de trabajo que hayan sido aprobados por ambas partes, sean elevados a la categoría de convenio específico de colaboración.

3- Realizar el seguimiento del convenio específico de colaboración, y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

**QUINTA.-** Las partes convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, o de los convenios específicos que en su caso celebren, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso las partes podrán ser consideradas

"patrón solidario o sustituto".

Si en la realización de los programas interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dichas instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes firmantes de este convenio.

**SEXTA.-** Las partes podrán gestionar, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas que tengan por objeto cumplir con los fines del presente convenio. Lo anterior, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes. La obtención de tales recursos deberá ser objeto de uno o más convenios específicos, los cuales seguirán en su tramitación los lineamientos y la normatividad aplicable a la institución de que se trate.

- **SÉPTIMA.-** Cada uno de los convenios específicos que celebren las partes, en ejecución de este convenio, contendrá las estipulaciones inherentes a la propiedad intelectual de los materiales que se elaboren como resultados de la actividad conjunta de las partes. La propiedad intelectual que resulte del desarrollo de las actividades derivadas de este instrumento y de sus convenios específicos, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, a los términos de los convenios que para cada caso celebren las partes con el personal participante.

**OCTAVA.-** En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún convenio específico, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

**NOVENA.-** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones provenientes del presente convenio o de los convenios específicos que al efecto se aprueben.

**DÉCIMA.-** Queda expresamente pactado que las partes no podrán exigirse responsabilidad civil por daños y perjuicios, en caso de que las actividades previstas en este instrumento o en los convenios específicos que de él se desprendan, no pudieran llevarse a cabo en la forma prevista, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La vigencia del presente instrumento será de cinco años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Los convenios específicos que se celebren al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne. El presente instrumento y sus convenios específicos podrán darse por

terminados anticipadamente por alguna de las partes, mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ambas. En caso de causa grave e insuperable, el convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En caso de que se dé por terminado el presente convenio, las partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en los convenios específicos que se hayan signado, y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de concluir o realizarse, salvo pacto en contrario.

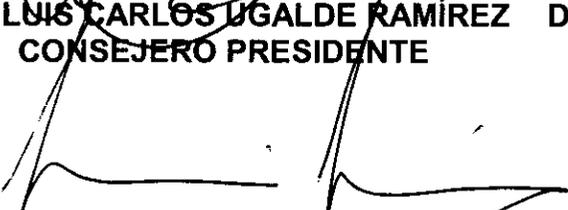
**DÉCIMA TERCERA.-** Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre las partes y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual las partes llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro.

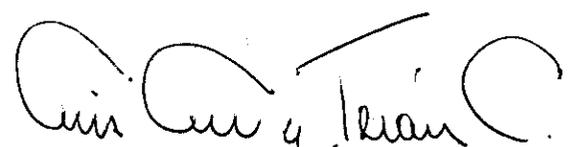
Leído el presente Convenio General de Colaboración, las partes, debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, correspondiendo dos ejemplares a "LA UAM" y dos a "EL INSTITUTO", en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 29 días del mes de marzo del año 2005.

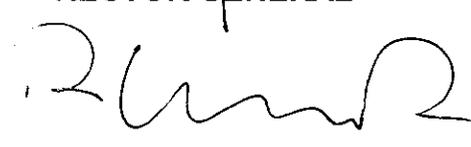
**POR EL INSTITUTO**

  
**DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMÍREZ**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**

  
**MTRA. MARÍA DEL CARMEN ALANÍS**  
**FIGUEROA**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**

**POR LA UAM**

  
**DR. LUIS MIER Y TERÁN CASANUEVA**  
**RECTOR GENERAL**

  
**DR. RICARDO SOLÍS ROSALES**  
**SECRETARIO GENERAL**

*Teresa González Luna*

**MTRA. TERESA GONZÁLEZ LUNA CORVERA  
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA**

*Arturo Sánchez Gutiérrez*

**MTRO. ARTURO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ  
CONSEJERO ELECTORAL DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**REVISIÓN JURÍDICA**

*Braulio Ramírez Reynoso*

**LIC. BRAULIO RAMÍREZ REYNOSO  
ABOGADO GENERAL**